



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

C/ Alcalde Domingo Castillejo, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 27/22

02639 – BARRAX (AB)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **13 de julio de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 3.4. **BARRAX. SR. Nº 27/22. “LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV ST. BARRAX A L/PARDALES-SANTANAS”. POLÍGONO 18 (PARCELAS 27, 71, 26, 70, 69, 68, 65, 64, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58). POLÍGONO 20 (PARCELAS 38, 39, 40, 43, 45); POLÍGONO 10 (PARCELAS 17, 24, 65, 72, 27, 26); POLÍGONO 9 (PARCELAS 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 13) Y DEL POLÍGONO 8 (PARCELAS 17,18). PROMOTOR: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para “Instalación de Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S en ST Barrax de la L/ Pardales-Santanas” en varias parcelas de los polígonos 8, 9, 10, 18, 20 del término municipal de Barrax (Albacete).

Se trata de una ampliación de la LAAT 132 kV existente, para eliminar el riesgo asociado por el suministro en antena en la subestación transformadora (ST) Barrax 132/20 kV. Con objeto de mantener la continuidad eléctrica de la línea Pardales-Santanas y llevar a cabo la entrada y salida de la mencionada línea, se instalará un nuevo apoyo nº 19079, y será sustituido el existente, nº10079.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística a: Polígono 18 (Parcelas 27, 71, 26, 70, 69, 68, 65, 64, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58); Polígono 20 (Parcelas 38, 39, 40, 43, 45); Polígono 10 (Parcelas 17, 24, 65, 72, 27, 26); Polígono 9 (Parcelas 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 13) y del Polígono 8 (Parcelas 17, 18) del término municipal de Barrax para el proyecto de línea eléctrica a 132 Kv ST. Barrax a L/Pardales-Santanas de acuerdo al proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial Alejandro Ricondo Rebollo, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO ENERGÉTICO
Emplazamiento	T.M. Barrax, varias parcelas en polígonos 8, 9, 10, 18 y 20.
Clasificación del suelo	Suelo No Urbanizable de Especial Protección SRNUEP- Ambiental (vuelo sobre cauce), Natural





	(dispersión águila perdicera) e Infraestructuras (Trasvase Tajo-Segura y carreteras).
Superficie a vincular	La necesaria y adecuada El proyecto describe que la longitud de la línea es de 9.475m en el T.M. de Barrax con una ocupación total del suelo de 359.916 m ² .
Ocupación	La necesaria y adecuada
Altura máxima de construcciones y edificaciones	>8,50 m permitido por el uso (art. 66.2.2 del POM)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	NN.UU. para edificaciones: 5 m a linderos y 15 m a eje de caminos Art. 16.2.b) para construcciones: 5 m a linderos y 15 m a eje de caminos
PEM	1.761.916,72 €

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

